

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

## Rad. 73001-40-03-008-2021-00317-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por INVERSIONES TIERRA FIRME S.A.S. contra ONEY RAMIRO MONTIEL ARRIETA por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, advirtiendo que, en caso de existir embargo de remanentes deben dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciese.
- 3.- ORDENAR la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutada.
- 4.- En firme esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

11/07